

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, acuerdan la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**, en adelante denominada **AGPE**, representada en este acto por el Señor **ALBERTO CABRERA VILLALBA**, en su carácter de Auditor General del Poder Ejecutivo, designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 321 de fecha 13 de setiembre de 2023, con domicilio en las calles Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá, de la ciudad de Asunción y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante denominada **CGR**, representada en este acto por el Señor **CAMILO BENÍTEZ ALDANA**, en su carácter de Contralor General, en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados en fecha 25 de abril de 2019 en cumplimiento de los Arts. 4° y 21° Inc. a) de la Ley No. 276 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", con domicilio en la calle Bruselas N° 1.880 de la ciudad de Asunción, en el marco de sus respectivas atribuciones, facultades constitucionales y legales, quienes

MANIFIESTAN

Que la **AGPE** es el órgano de control interno del Poder Ejecutivo que realiza auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tiene también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. Tiene como misión realizar auditorías a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, reglamentar y supervisar el funcionamiento de las auditorías internas institucionales y su visión es, ser un Órgano de Control Interno moderno y efectivo, con enfoque preventivo y oportuno que contribuya al buen manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo. Conforme al Artículo 62 de con la Ley N° 1535/99, la AGPE es dependiente de la Presidencia de la República.

Que la **CGR**, es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por la Ley 276/94 "*Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República*". Tiene la misión de ser un Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad; y, como visión ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Considerando que las partes cuentan con antecedentes de trabajos conjuntos exitosos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes, en aras de la cooperación mutua en el ámbito de las respectivas atribuciones y facultades legales y/o constitucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán concretadas y asentadas en acuerdos específicos y/o protocolos de actuación, conforme la regulación de cada institución. Estos acuerdos específicos y/o protocolos de actuación serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, los procedimientos, financiamiento y el responsable por cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

- Trabajar de manera armónica y consensuada en los aspectos de mejora del Control Interno y Externo, como herramienta de gestión orientada al logro de los objetivos institucionales de los OEE y al cuidado del patrimonio público.
- Desarrollar las tareas coordinadamente a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, conforme a las competencias que la Constitución y la Ley otorga a la CGR frente a las instituciones fiscalizadas; y, la AGPE para las entidades previstas en el marco de su actuación.
- Conformar un equipo de trabajo interinstitucional, cuyos coordinadores serán designados por las Máximas Autoridades de ambas entidades y elaborar un plan de trabajo sobre las necesidades determinadas por las partes.
- Coordinar a través de los responsables institucionales las funciones de seguimiento, organización y comunicaciones que se realicen entre las partes. De igual forma, estarán a cargo del tratamiento de solución de controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- Determinar los cambios, mejoras o actualizaciones al modelo de evaluación u otras cuestiones consideradas relevantes y desarrollar los trabajos tendientes a la implementación de dichas mejoras a través del equipo de trabajo interinstitucional.
- Brindar asistencia técnica, capacitación y apoyo en las materias de su especialidad y competencia con realización de cursos o talleres enfocados a compartir e intercambiar experiencias para el mejor desarrollo de las actividades de control.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación será realizada en los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio, comunicado oficialmente y/o por correo electrónico conforme el siguiente detalle:

Por la AGPE:	Titular de la Dirección General de Control Interno dgci@agpe.gov.py
Por la CGR:	Titular de la Dirección General de Control Gubernamental dgcg@contraloria.gov.py

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines del Convenio y de conformidad con la legislación vigente.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento.

Para los casos en que alguna de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de que las mismas tomen conocimiento sobre tal circunstancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Sin embargo, en caso de que mediante acuerdos específicos las partes programen actividades que requieran recursos económicos,

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DIFERENDOS

En el caso de que surgieran controversias, las partes se comprometen a solucionarlas a través del equipo técnico interinstitucional, o en su defecto elevar a cada superioridad correspondiente, las que discutirán el punto hasta su total acuerdo. En el supuesto de que no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento amistoso, éstas se obligan a someter sus diferencias a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado mediante adendas, por mutuo consentimiento de las partes.

Cualquiera de las partes, podrá solicitar la rescisión, previa comunicación por escrito, con una antelación de 30 (treinta) días corridos.

En todos los casos, los compromisos asumidos en el marco del presente convenio o sus acuerdos específicos resultantes, deberán ser cumplidos por las partes, hasta su culminación.

En prueba de conformidad firman las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Camilo Benítez Aldana
Contralor General
Contraloría General de la
República



Alberto Cabrera Villalba
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder
Ejecutivo